INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2021 La Secretaria.

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI AUTO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE

COOP-ASOCC NIT. 900.223.556-5

DEMANDADO: VICENTE ARROYO ORTIZ C.C. 2.497.796

RADICACIÓN: 760014003007202100881-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP – ASOCC**, contra **VICENTE ARROYO ORTIZ**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

- **1.** Por la suma de \$26.000.000= m/cte., por concepto del capital contenidos en la letra de cambio No. FCH-010.
 - 1.1. Por la suma de \$1.049.000= m/cte., por concepto de intereses moratorios liquidados sobre el capital anterior, o liquidado a la tasa máxima permitida en caso que se sobre pase desde el 11 de octubre de 2021 hasta el pago total de la obligación.
- 2. Por las costas.

SEGUNDO: Conforme a lo ordenado por el Art. 10 del Decreto 806 de 2020, se procede a registrar en el Registro Nacional de Emplazados al demandado VICENTE ARROYO ORTIZ.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a DIANA MARÍA VIVAS MÉNDEZ, como apoderada de la parte demandante en la forma y términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

Estado 11 de enero del 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4bdab00ffb4d2ba0beef69dfab07c9c97aec9ea7a9b3fa8dbe0db6f6fc81b1aa

Documento generado en 16/12/2021 03:16:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica